

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO # 839

Radicación: 76001311000720200015800

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda **VERBAL - DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** presentada por **TRACY MILENA VIAFARA FLAKER** contra **HUGO ALBERTO HERRERA**, comoquiera que ella adolece de los siguientes defectos:

1. De indicar en forma clara y precisa los hechos en que funda las causales invocadas y la fecha de la ocurrencia de los hechos (Art. 154 y 156 del C.C.).
2. Indicar el último domicilio de los cónyuges.
3. El registro civil de matrimonio no es completamente legible, igual que el registro civil de nacimiento de la menor.

En consecuencia el juzgado,

D I S P O N E:

1°.- INADMITIR la anterior demanda para que el término de cinco (05) días, subsane el defecto anotado so pena de ser rechazada.

2. **RECONOCER** personeria a la doctora **TRACY MILENA VIAFARA FLAKER**, para que ejerza su propia representación en este proceso.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ